RESOLUCION DE UNIDAD N° 384-2023-MSB-GM-GSH-UF

San Borja, 10MAY2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA.

VISTO:

La Resolución de Sanción Administrativa N° 176-2018-MSB-GM-GF-UF, actuados que lo preceden, la Correspondencia N° 6760-2023 y.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12.03.2018, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador, con la emisión de la Papeleta de Imputación N° 258-2018-MSB-GM-GF-UF, a nombre de; JORGE LUIS BERAUN BERNA, con DNI N° 43555660, "Por efectuar construcciones sin la correspondiente Licencia de Edificación¨, contenido en el código de infracción A-001, de la Ordenanza N° 589-MSB, indicándose como lugar de infracción en; Jr. Bernardo Tasso N° 433 – San Borja, conforme al Acta de Fiscalización Nº 339-2018-MSB-GM-GF-UF/gfdh.

De la imputación de cargos, la parte notificada no presentó el descargo de la Papeleta de Imputación en la etapa instructora, habiéndose notificado el Informe Final de Instrucción Nº 361-2018-MSB-GM-GF-UF, de fecha 26.03.2018, donde se recomienda la imposición de la sanción; otorgándole el plazo de Ley para formular el descargo de este, sin embargo, no hizo uso de su derecho, emitiéndose la Resolución de Sanción Administrativa N° 361-2018-MSB-GM-GF-UF, de fecha 02.05.2018, a través del cual se resuelve declarar la responsabilidad administrativa del administrado; JORGE LUIS BERAUN BERNA, con DNI N° 43555660; "Por efectuar construcciones sin la correspondiente Licencia de Edificación¨, contenido en el código de infracción A-001, de la Ordenanza N° 589-MSB"; siendo que, con fecha 23.05.2018, el administrado interpone Recurso de Reconsideración contra dicha Resolución de Sanción, signado con Expediente N° 3645-2018.

De la revisión del acervo documentario, se ha verificado que, la Ex Gerencia de Fiscalización, mediante Memorándum N° 421-2018-MSB-GM-GF-UF, de fecha 29.05.2018, traslada el expediente N° 3645-2018, adjuntado los actuados de Resolución de Sanción Administrativa N° 176-2018-MSB-GM-GF-UF, a la Unidad de Obras Privadas, solicitando emita pronunciamiento respecto de lo manifestado por el recurrente en el recurso de reconsideración. Sin embargo, no se ha continuado con el procedimiento respectivo que determine resolver dicho recurso, observando que los actos administrados se encuentran en el archivo central. Dentro de este contexto, se considera DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Sanción Administrativa, sin perjuicio de realizar la inspección a efectos de verificar si el predio situado en; Jr. Bernardo Tasso N° 433 – San Borja, cumple con las exigencias administrativas, por cuanto las normas Municipales son de carácter general y su alcance está sujeto al imperio de la capacidad sancionadora del Estado.

Estando a lo previsto en las Ordenanzas Nº 621-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, Nº 589-MSB – Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad, y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27972 y al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Sanción Administrativa N° 176-2018-MSB-GM-GF-UF, de fecha 02.05.2018, impuesta contra **JORGE LUIS BERAUN BERNA, con DNI N° 43555660**, con domicilio en; Jr. Tasso N° 433 – San Borja, Correo electrónico en: Jorge.beraun@hotmail.com, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ANULAR del Sistema de Multas Administrativas de la Municipalidad de San Borja, la Resolución de Sanción Administrativa N° N° 176-2018-MSB-GM-GF-UF, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que se efectúe la inspección en el predio Jr. Tasso N° 433 – San Borja, a fin de verificar el cumplimiento de las exigencias Municipales. Por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
BLANCA DEL AGUILA MARCHENA
Jefa de la Unidad de Fiscalización

BDAM/llch